

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1251

Impreso el día 19 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 28 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/14, correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESPII), correspondiente al convenio de préstamo 7.993-AR suscripto el 11/4/11. (272-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros (EE.FF.) del ejercicio 4 finalizado el 31/12/14, correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESPII) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central de Proyecto (UEC), dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S), correspondiente al convenio de préstamo 7.993-AR suscripto el 11/4/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 195/15, referido a los estados financieros (EE.FF.) del ejercicio 4 finalizado el 31/12/14, correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESPII) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S), correspondiente al convenio de préstamo 7.993-AR suscripto el 11/4/11.

La AGN informa que el proyecto tiene como objetivos mejorar el rol de rectoría del sistema de salud pública mediante el fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública y aumentar la cobertura y gobernanza clínica de los programas prioritarios de salud pública.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1°/10/2014 y el 31/8/15.

El órgano de control en el punto “Alcance del trabajo de auditoría” informa que:

–El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se

consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

—En respuesta a la Circularización 098-2015 el asesor legal de la UFIS manifestó que:

“En noviembre de 2014 se remitieron a través de la Dirección de Asuntos Judiciales de este ministerio 9 cajas de documentación original, a la causa 4.249/12 ‘Pascual, Diego Adrián s/delito de acción pública’, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11 [...] Por otro lado, también en el marco del préstamo BIRF 7.412-AR, resulta oportuno informar a usted acerca del reclamo efectuado por el proveedor Air Computers S.R.L. (o Air S.R.L.). Al respecto, existe la contingencia de un posible arbitraje con ese proveedor en el marco del convenio de contrato suscrito luego de su adjudicación en la licitación pública internacional LPI FESP 301-B-175 ‘Adquisición de Equipamiento Informático’. La controversia surge a partir de penalidades aplicadas al proveedor durante la ejecución del contrato según lo previsto en la cláusula 26.1 de las condiciones generales del contrato (CGC), la cual permite al comprador deducir del precio del contrato por concepto de daños y perjuicios un porcentaje del valor del contrato en el supuesto que el proveedor no cumpliera ‘con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) [...] dentro del período especificado en el contrato’; las mismas fueron aplicadas a medida que se fueron autorizando los pagos de las facturas del proveedor...”

“Estas penalidades fueron rechazadas por el proveedor, quien además reclama el pago de intereses moratorios por la supuesta demora en el pago de sus facturas. Luego de reclamar mediante la presentación de notas en UFI-S [...] el proveedor identificó y cuantificó los siguientes rubros en su primera misiva: i. devolución de penalidades: u\$s 139.413,83; ii. intereses moratorios al 16 de diciembre de 2013: u\$s 206.749,49; y iii. intereses moratorios desde fecha 16 de diciembre de 2013 al día 7 de diciembre de 2014: u\$s 79.617,56...”

“La posición adoptada por esta UFI-S respecto del reclamo del proveedor es clara y terminante, y remito al intercambio telegráfico en honor a la brevedad. Sin perjuicio de ello, se ha respondido al proveedor que “toda vez que todos los actos y hechos que con posterioridad se han sucedido, tienen su origen en el incumplimiento en que ha incurrido el propio proveedor y que han motivado la totalidad de las demoras

en la ejecución del convenio de contrato celebrado debiendo en consecuencia afrontar el resultado de su propio accionar, todo lo cual a su vez implicó que esta parte debiera activar todos los mecanismos y procedimientos tendientes a obtener, de manera extemporánea y supliendo la omisión del proveedor, la totalidad de las constancias de recepción provisoria y definitiva, por parte de la CDR”. Ello en virtud de que el proveedor no entregó los bienes contratados a la Comisión de Recepción Definitiva (CDR) de este ministerio, sino directamente al destino final...”

“El proveedor ha notificado [...] su intención de iniciar un proceso de arbitraje a fin de resolver la controversia planteada con el proyecto, incluso daños y perjuicios...”

“Más allá de lo recién expuesto, cabe señalar que esta asesoría legal manifiesta no tener conocimiento de la existencia de litigios, reclamos, juicios pendientes y otras situaciones...”

A. Respecto a las erogaciones correspondientes a la Categoría 5 “Actividades de Salud Pública (ASP)”, expuestas en el estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/14, expresado en moneda local y en dólares estadounidenses, y Anexos 1 a 3, la AGN señala que:

Nuestros procedimientos abarcaron lo señalado en la declaración de procedimientos de auditoría.

Respecto al ítem 6) de la citada declaración, el convenio de préstamo 7.993-AR, en su sección I, punto E.1. (a), designa un auditor externo concurrente (AEC), la consultora Grant Thornton Argentina – Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L., responsable de la auditoría sobre la revisión de las actividades de salud pública (ASP) declaradas por las provincias participantes. De acuerdo al contrato celebrado entre el proyecto y la consultora se establece mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada por la AGN, por lo cual se procedió a realizar diversas reuniones con sus responsables, obteniendo la Auditoría los informes trimestrales, papeles de trabajo y documentación respaldatoria correspondientes al ejercicio en cuestión. Destaca la AGN los siguientes aspectos:

La AEC respecto a las transferencias del cuarto trimestre del 2014 se expide en el primer trimestre de 2015.

Resumen de las transferencias realizadas a cada provincia durante el tercer trimestre de 2014, auditadas en el cuarto trimestre de 2014:

JURISDICCIÓN	MONTO TRANSFERIDO EN PESOS
BUENOS AIRES	2.813.378,26
CATAMARCA	415.989,04
CHACO	521.866,90
CHUBUT	357.292,75
CÓRDOBA	1.387.512,44
CORRIENTES	672.814,12
ENTRE RÍOS	527.972,30
FORMOSA	783.449,47
JUJUY	1.004.680,10
LA PAMPA	416.261,46
LA RIOJA	200.766,33
MENDOZA	1.237.674,64
MISIONES	1.598.038,75
NEUQUÉN	201.823,94
RÍO NEGRO	209.324,43
SALTA	569.539,78
SAN JUAN	634.913,02
SAN LUIS	687.941,26
SANTA FE	415.358,14
SANTIAGO DEL ESTERO	1.035.829,76
TIERRA DEL FUEGO	84.030,64
TUCUMÁN	695.936,92
SANTA CRUZ	256.099,49
Total desembolsado 3er Trimestre 2014	16.728.493,94

Informe de revisión especial de actividades de salud pública.

El objetivo general de la auditoría externa concurrente es dar una opinión respecto de la veracidad y confiabilidad de las declaraciones juradas enviadas por las provincias participantes a la UC justificando el reembolso de las actividades de salud pública (ASP) de ejecución provincial y municipal, determinando la necesidad de realizar débitos/multas de corresponder. El alcance incluye verificar la consistencia de las declaraciones juradas presentadas por las provincias, la veracidad y confiabilidad de las mismas en función de los registros provinciales y municipales e indicar la necesidad de realizar débitos/multas de corresponder. Asimismo, constatar la existencia de registros de realización de ASP en las provincias y que los mismos se ajusten a los lineamientos del proyecto, en particular a lo establecido en el documento “Protocolo de ASP”, que como anexo forma parte integrante del manual operativo del proyecto y matriz de auditoría externa.

La AEC concluye que las declaraciones juradas de ASP realizadas, justificativas de las ASP de ejecución provincial o municipal, pasibles de reembolso por parte de la Nación, correspondientes al tercer trimestre de 2014 presentadas por las provincias a la UC se ajustan a los principios de integridad, validez y consistencia encuadrados en el manual operativo vigente en dicho período y que los registros de consolidación de ASP son válidos y los procedimientos efectuados para la consolidación de la información de ASP en dichos registros son razonables.

Sobre las provincias del Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Santa Fe, San Luis, Córdoba, Formosa, La Pampa, Mendoza, Santiago del Estero, Chaco, La Rioja, San Juan y Tucumán la AEC ha detectado distintos incumplimientos formales respecto a las ASP, de acuerdo a lo detallado en los informes de revisión especial de ASP provinciales correspondientes, para lo cual la auditoría externa concurrente propone se realicen los débitos/multas pertinentes, los cuales fueron aplicados a las provincias en cada liquidación final.

La AGN expresa que respecto a lo manifestado precedentemente pudo verificar, a través de circularizaciones a las distintas jurisdicciones, la acreditación de los citados fondos en las cuentas provinciales, y los débitos/multas correspondientes, según la documentación enviada por las provincias.

B. Con referencia a las erogaciones correspondientes a la Categoría 6, “Pagos de cápita bajo la parte 2.B. (i) del proyecto”, expuesta en el estado citado, el convenio de préstamo 7.993-AR en su anexo 2, sección I, punto E.1. (b), designa un auditor independiente, Crowe Horwath, para preparar un informe, entre otros de cumplimiento de indicadores sobre desembolsos del componente 2.2 del proyecto en el marco del programa Incluir Salud (ex Programa Federal de Salud, ex PROFE).

La AGN indica que de acuerdo a los informes de la auditoría externa concurrente (AEC), se realizó un análisis del informe de cumplimiento de indicadores sobre desembolsos del componente 2.2 del proyecto al 30/8/13.

A tal efecto, es opinión de la AEC que de los 5 indicadores, los correspondientes a “... (ii) al menos 8.000 mujeres con más de siete hijos han firmado una carta de derecho de Incluir Salud, (iii) 30 % de los beneficiarios de Incluir Salud con insuficiencia renal crónica, (iv) 40 % de beneficiarios de Incluir Salud con hemofilia y (v) nuevos mecanismos de pago de Incluir Salud, cumplen con los requisitos requeridos para su validación en la matriz de verificación al 30 de agosto de 2013, en vista de que las observaciones [...] determinadas [...], no afectan el grado de cumplimiento comprometido”.

Así también, indica la AGN que manifiesta una limitación en el alcance toda vez que “el programa no presentó información sobre el cumplimiento del indicador de desembolso i) Nueva cápita y subcápitas que rigen Incluir Salud y los montos respectivos discutidos con el MEFP-GOA (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - gobierno argentino)...”. Dicha limitación asciende a u\$s1.972.541,90.

La AGN expresa que, excepto por lo señalado en el punto “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II), así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.993-AR, suscrito el 11 de abril de 2011 entre la Nación Argentina y el BIRF.

Asimismo, en el punto “Otras cuestiones”, la AGN informa que:

1. Tal como se expone en nota 2 - Principales políticas de contabilidad, punto 2, la UFI-S registra sus transacciones en moneda local. La información expuesta en moneda extranjera es preparada sobre la

base de planillas auxiliares, las que fueron validadas por la AGN.

2. En el estado de inversiones se expone una sobreejecución presupuestaria de fuente de financiamiento local por un total de u\$s 2.602.675,57.

3. Contrataciones y adquisiciones varias: se detectaron algunas falencias administrativas y faltantes en la documentación de respaldo de los distintos procesos de contratación analizados, así como incumplimientos de la normativa aplicable, individualmente no significativas, que se detallan en el memorando a la dirección.

La AGN informa acerca del examen realizado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas durante el ejercicio 2014 correspondientes al presente proyecto.

En el punto “Alcance del trabajo de auditoría” del examen mencionado, la AGN señala que:

Respecto a la solicitud de retiro de fondos 24 y justificación de gastos 25, emitidas en el presente ejercicio, por el monto de u\$s 29.400.005,09 (“Pagos de cápita bajo la parte 2.B. (i) del proyecto categoría 6), téngase en cuenta lo señalado en el punto “Alcance del trabajo de auditoría” del informe sobre los estados financieros del proyecto.

El órgano de control expresa que excepto por lo señalado en el punto “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados de solicitudes de desembolsos, correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II) al 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/14 de conformidad con el convenio de préstamo 7.993-AR suscrito el 11/4/11.

Por último, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial al 31/12/14 del citado proyecto y emite una opinión favorable sobre el estado mencionado.

La Auditoría eleva un memorando a la dirección del programa. En el mismo, formula las siguientes observaciones relevantes:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/14

1. Contrataciones y adquisiciones

a) Observación general: en ningún caso los contratos firmados con las firmas adjudicatarias se encuentran numerados.

2. Fondo Rotatorio Especial (FRE)

a) En todos los casos, con relación a los servicios de alojamiento, catering y a los viáticos, pasajes y gastos terminales, correspondientes a los distintos talleres organizados, no se adjunta al legajo la documentación formal establecida en la normativa “Informe y

evaluación de las actividades realizadas” (Form. F) y “Detalle de los participantes” (Form. J) indicados en las instrucciones para la ejecución y rendición del FRE - Manual UFI-S.

b) Se reitera, en el caso de una contratación de servicio de catering, que los presupuestos no son homogéneos, de manera que se puedan comparar, ya que uno de ellos incluye una merienda vespertina y los otros dos no.

Recomendaciones de la AGN: Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información, y mantener archivos completos de aquella documentación que sustenta las distintas erogaciones del proyecto.

Observaciones del ejercicio

1. Contrataciones y adquisiciones

a) Contratación del servicio de alquiler de salón y catering.

La AGN señala que:

1. Se verificó que se iniciaron en forma simultánea, el 22/8/14, dos procesos de selección para la contratación de salones y servicio de catering del mismo evento, uno por u\$s 68.800 y otro por u\$s 73.300. A tal efecto, el programa procedió a desdoblar la contratación de u\$s 142.100, que hubiera correspondido efectuar bajo los procedimientos de una licitación pública nacional (LPN), según lo establece el manual operativo en su apartado 4.2.1.2. “Tipos, métodos y revisión por el BIRF de las adquisiciones y contrataciones” (LPN entre u\$s 100.000 y u\$s 500.000).

2. Siendo el mismo evento con idénticos requisitos y cantidad de personas los presupuestos estimados por el programa para cada uno de los procesos abiertos difieren injustificadamente en el monto estimado (u\$s 68.800 y u\$s 73.300, respectivamente).

3. La designación de la comisión de apertura y evaluación adjunta en cada uno de los procesos carece de fecha de emisión, situación que impide determinar si se corresponden con los procesos verificados.

4. En uno de los procesos, se observa una incongruencia de fechas toda vez que las invitaciones para las jornadas del 22 y 23 de septiembre, están fechadas el 27 de septiembre. Así también, el informe de evaluación y adjudicación expresa que “las cartas de invitación se remitieron con fecha 8 de mayo de 2014”. Comentarios FESP-UFI-S.

5. En otro caso de contratación de “servicio de catering, alojamiento de participantes y alquiler de salón, reunión de la Comisión de Cooperación y Desarrollo Fronterizo Argentina-Brasil (Codefro), Puerto Iguazú, días 25 a 27 de marzo de 2014” se observa que no se tuvo a la vista un listado de asistentes a la reunión, siendo que la presente contratación incluye el alojamiento en hotel de 15 participantes por tres noches y el catering alcanza a 40 participantes. No se puede determinar la vinculación y procedencia de los hospedados e invita-

dos, cuyo gasto ascendió a la suma de \$ 74.825 para los cuales se solicitó y contrató el servicio de catering.

b) Trabajos de remodelación de oficina/adquisición de mochilas y cuadernos institucionales.

La AGN indica que de la muestra determinada, se observó que el proyecto efectuó gastos de remodelación edilicia por una suma de \$ 398.380,85 y de \$ 189.684,50 en la adquisición de mochilas institucionales, que presentan las siguientes particularidades:

1. Se procedió a desdobljar el gasto en siete contrataciones con cuatro proveedores distintos (\$ 72.670,40; \$ 39.600; \$ 73.439, \$ 40.748,59, \$ 72.620,35, \$ 67.200, \$ 32.102,51) para el caso de los trabajos de remodelación de oficinas y, en tres contrataciones (\$ 74.112,50, \$ 74.112,50 y \$ 41.459,50) para el caso de adquisición de mochilas y cuadernos institucionales.

2. De la documentación adjunta surge que las contrataciones se “realizarán dentro del marco regulatorio de los fondos rotatorios especiales (FRE)”, siendo que las mismas debieron ser encausadas bajo las normas de adquisiciones y contrataciones del manual operativo, apartado 4.2.1.2 “Tipos, métodos y revisión por el BIRF de las adquisiciones y contrataciones”, punto 241, toda vez que el límite para poder efectuar gastos por el FRE asciende a \$ 75.000. Al dividir el total del gasto en varias contrataciones ese límite no se supera.

3. Por otra parte, sólo dos contrataciones se pagaron por FRE, es decir, se manifiesta que se utilizarán los procedimientos del FRE pero sólo para la contratación, no así para el pago.

4. Por lo expuesto en 1 precedente surge que las ternas adjuntas están compuestas por los mismos proveedores.

5. No se adjunta al expediente documentación que respalde la necesidad del gasto; situación que se manifiesta también en otro caso, de “Adquisición de un sistema de backup para servidores”.

6. No se tuvo a la vista, en la documentación adjunta al expediente, remitos o constancia alguna de recepción de las mochilas y cuadernos institucionales que den conformidad de lo contratado y la liberación del pago correspondiente. Idéntica situación se manifiesta en otro caso de erogación dentro del marco de FRE, “Adquisición de un sistema de backup para servidores”, donde no se tuvo a la vista constancia alguna de recepción de los bienes y/o servicios y la correspondiente conformidad por parte de autoridad.

c) Adquisición de insumos para tamizaje de donantes de sangre

La AGN señala que:

1. De los procedimientos aplicados sobre el proceso de adquisiciones de estos insumos se observa que frente a ampliaciones de documentación solicitadas por el programa a los oferentes, en un caso, la documentación aportada por la firma no cumple con lo estipulado en la cláusula 21.1 del pliego: “El licitante preparará su

oferta en original y con el número de copias indicado en los datos de la licitación, marcando claramente cada ejemplar como ‘original de la oferta’ y ‘copia de la oferta’, respectivamente...”, toda vez que se adjuntan solamente en copia simple.

2. Los remitos emitidos por el proveedor que certifican la recepción de los bienes carecen en varios casos de identificación del funcionario receptor actuante en cada efector (hospitales) que dé conformidad a los insumos recibidos, según requiere el pliego de bases y condiciones (sección V. Condiciones especiales del contrato, subcláusula 16.1 y 16.4).

d) Adquisición de anticonceptivos hormonales. Monto de la contratación: u\$s 4.308.035,28.

La AGN informa que se observa una demora considerable en el proceso de contratación toda vez que el mismo se inicia el 26/7/10, para cubrir las necesidades de anticonceptivos del segundo semestre del año 2011 y se finaliza con la firma del contrato el 22/11/13. La principal causa de demora son los retrasos en la aprobación del pliego y del informe de evaluación, que ocasionó que el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable tramitara adquisiciones en paralelo a este proceso para cubrir sus demandas (LPN 33, la ampliación de contratación directa 48 y la LPN 19/12).

e) Viáticos internacionales

Respecto a la liquidación de viáticos, correspondientes a un viaje a Washington de una consultora, con la finalidad de realizar una pasantía en el Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos de América, la AGN señala que:

1. Se observa que el expediente carece de un orden cronológico que permita un seguimiento ágil de la documentación.

2. La invitación emitida por el National Institute of Health & National Cancer Institute, el 20/12/13, dirigida a la consultora, no cuenta con su recepción y/o notificación fechante de la interesada.

3. La disposición 1.137, de fecha 17/7/14, que autoriza el viaje al exterior de la consultora a realizar la pasantía en las oficinas del Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos, es posterior a la fecha de realización de la pasantía (26/3/14 hasta 4/5/2014).

4. La autorización de liquidación de anticipo de viáticos, emitida por el director nacional del proyecto FESP II, carece de fecha de emisión.

f) Adquisición de mobiliario de oficina.

La AGN señala que:

1. De la documentación adjunta al proceso de adquisición no se tuvo a la vista la comunicación de los resultados del mismo a una de las firmas no adjudicadas.

2. No consta documentación que acredite la garantía de los bienes, toda vez que debió ser presentado para el otorgamiento de la recepción definitiva de los bienes. Idéntica situación se manifiesta en otro caso,

“Adquisición de equipo de tratamiento de residuos biocontaminados por metodologías no contaminantes”, donde no se tuvo a la vista documentación que acredite la garantía de los bienes.

g) Adquisición de equipo de tratamiento de residuos biocontaminados por metodologías no contaminantes.

Respecto a la adquisición del equipo de tratamiento de residuos biocontaminados, por la suma de \$ 3.175.140,00, la AGN observa que, se efectuó la recepción provisoria el 28/3/2014 y la recepción definitiva el 22/10/2014. La demora en la emisión de esta última originó el reclamo del proveedor por el cobro del 20 % restante toda vez que procedió a la entrega del bien en tiempo y forma, aunque sin generar el pago de intereses ni costos adicionales.

h) Contrato de servicios de auditoría externa.

La AGN indica que:

1. La documentación carece de un orden cronológico y, así también, cuenta con documentos duplicados o en copias simples sin las respectivas rúbricas de los actuantes, lo cual no permite un seguimiento ágil de los procesos realizados.

2. En la designación de los miembros de las comisiones de apertura y de evaluación se indica erróneamente a una consultora como perteneciente al FESP.

3. Respecto a la solicitud de ampliación del período de validez de ofertas se observa un error formal en la fecha tope de recepción de aceptación de dicha solicitud.

4. El acta de apertura de propuestas financieras no se encuentra suscrita por ningún miembro del programa FESP, siendo que la designación de la comisión de apertura da mención de un integrante del programa.

5. No se tuvo a la vista en el expediente el contrato original suscrito con la firma consultora. Sólo se encuentra adjunta una copia del mismo.

i) Fondos rotatorios especiales

La AGN informa que en un caso se procedió a rendir pasajes a personas que no se encuentran en el listado de participantes efectivos. En otro caso, debido a que el programa se ocupa de reservar los alojamientos para participantes de los eventos, se observa que se abona alojamiento a más personas (8) que las establecidas en el listado de participantes efectivos.

j) Otras adquisiciones

La AGN señala que:

1. En una de las adquisiciones muestreadas se observó que los legajos de todas las ofertas vistas carecen de foliatura, situación que dificulta conocer la integridad de la información tenida a la vista.

2. De la revisión realizada sobre la planilla del acta de apertura de ofertas existen diferencias en el traspaso de los importes de las ofertas y, así también, en las sumas de dos firmas intervinientes.

3. Se observaron algunos errores formales en el proceso de una adquisición verificada, a saber:

i. Fechas enmendadas y sin salvar en documentación de revisión previa de oferentes (formulario E2.A).

ii. Número de enmienda anunciado en la página web del Ministerio de Salud incorrecto, en relación a la publicación de una licitación pública nacional.

iii. Nota de invitación a concursar dirigida a un proveedor carece de fecha de recepción.

Recomendaciones de la AGN:

Verificar que la documentación que sustenta el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto dé adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG) a efectos de mejorar dicho proceso.

Así también, mejorar los procedimientos de recepción de insumos y/o bienes a efectos de disponer de las correspondientes garantías del proveedor.

Profundizar los controles respecto a las compras por fondo rotatorio especial (FRE), mejorando las planificaciones de las mismas y así evitar varias adquisiciones simultáneas de un mismo artículo que no se correspondería efectuarlas por FRE.

Por otra parte, reducir a su mínima expresión los errores involuntarios en la documentación que respalda las erogaciones del proyecto (orden cronológico de archivo, falta de fechas, falta de firmas responsables, enmiendas sin salvar, presupuestos no homogéneos, etc., mejorando así el control interno del sector.

2) Actividades de salud pública (ASP)

La AGN informa que se realizó un análisis del informe de opinión de la auditoría externa concurrente (AEC) sobre la revisión especial de las actividades de salud pública (ASP) correspondiente al tercer trimestre de 2014, sobre los reembolsos por ASP ejecutados por parte de la unidad coordinadora (UC). En esta etapa, todas las jurisdicciones han efectuado solicitudes de reembolso por ASP realizadas a excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el trimestre en cuestión no había firmado el convenio marco con Nación para su participación en el proyecto FESP II. Aclara la AGN que los informes por el cuarto trimestre 2014 son emitidos en el ejercicio 2015.

Asimismo, la AGN en este punto refiere a lo ya expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, punto A.

3) Programa Federal de Salud

La AGN en este punto señala lo ya expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría, punto B”, respecto a que de acuerdo a los informes de la auditoría externa concurrente (AEC) se realizó un análisis del informe de cumplimiento de indicadores sobre desembolsos del componente 2.2 del proyecto al 30 de agosto de 2013.

A tal efecto, es opinión de la AEC, que de los 5 indicadores, los correspondientes a “(ii) Al menos 8.000 mujeres con más de siete hijos han firmado una carta de derecho de Incluir Salud, (iii) 30 % de los beneficiarios de Incluir Salud con insuficiencia renal crónica, (iv) 40 % de beneficiarios de Incluir Salud con hemofilia y (v) nuevos mecanismos de pago de Incluir Salud, cumplen con los requisitos requeridos para su validación en la

matriz de verificación al 30 de agosto de 2013, en vista de que las observaciones [...] determinadas [...], no afectan el grado de cumplimiento comprometido...”.

Así también, manifiesta una limitación en el alcance toda vez que “el programa no presentó información sobre el cumplimiento del indicador de desembolso i) Nueva capítulo y subcapítulos que rigen Incluir Salud y los montos respectivos discutidos con el MEFP-GOA (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - gobierno argentino)...”. Dicha limitación asciende a u\$s 1.972.541,90.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-365/15, Auditoría General de la Nación comunica resolución 195/15, aprobando el informe referido a los estados financieros del ejercicio 4 finalizado el 31/12/14, correspondientes al “Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II)”, Convenio de Préstamo 7.993-AR suscripto el 11/4/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros (EE.FF.) del ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/14, correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC), dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S), correspondiente al convenio de préstamo 7.993-AR suscrito el 11/4/11.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2016.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*